



Referencias del documento:

Expediente nº.- [277/2022/DCV](#)

Unidad tramitadora.- [Serv. de Deportes y Calidad de Vida](#)

Usuario.- [VMINGON](#)

Destinatario/a:

**ELIAS JORGE BACALLADO CABRERA  
CALLE DOCTOR FERNANDO BARAJAS  
VILCHEZ, 10 CASA AMARILLA- LAS  
MIMOSA  
38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE**

Documento firmado electrónicamente por:

CRISTIAN SENDIN KATSCHNER - Jefe del Servicio de Deportes y Calidad de Vida, en funciones - 30/09/2022 10:58:58

Modelo.- [ENR\\_COMUN\\_INTER\\_RS](#)

## COMUNICACIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE [277/2022/DCV](#) RELATIVO A [SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA DIRIGIDA A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO PARA EL AÑO 2022](#).

Por la presente se le comunica que una vez revisadas las valoraciones, y procedidas a la rectificación de las mismas, según propuesta singularizada que se le remite, **se deja sin efecto la anterior comunicación de aceptación previa**, al ser incorrecto el importe en su día comunicado,

Y, por medio de la presente, se le comunica NUEVAMENTE el trámite de aceptación el importe definitivo que, tras las revisiones practicadas, se ha considerado CORRECTO por parte de la Comisión de Valoración.

“En la relación con la Convocatoria de subvenciones económicas de referencia y a la vista de las solicitudes admitidas a trámite, se efectúa valoración con arreglo a los siguientes criterios de ponderación:

**a) Nº deportistas:**

La ponderación atribuida a este criterio (**88%**) se distribuirá de manera directamente proporcional al número de puntos que obtengan en función del número de licencias de deportistas contempladas en el certificado federativo correspondiente, que hayan participado en competición oficial (salvo excepciones debidamente justificadas), concediendo:

- 0,3 puntos por cada licencia de deportista masculino mayor de 18 años, durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.
- 0,6 puntos por cada licencia de deportista femenina mayor de 18 años, durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.
- 1 punto por cada licencia de deportista masculino menor de 18 años, durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.
- 1,40 puntos por cada licencia de deportista femenina menor de 18 años, durante la



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160377005450501032 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.

- 1,40 puntos por cada licencia de deportista de las distintas modalidades de deporte autóctono durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.

Se contabilizará un máximo de 350 licencias por entidad.

**b) Participación en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional no absoluto, excluyendo las competiciones por selecciones.**

La ponderación atribuida a este criterio (6 %) se distribuirá de manera directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido los clubes según los siguientes parámetros:

- Clubes con deportistas que participen en competiciones de ámbito autonómico no absoluto: Se puntuará con 0,5 puntos por cada deportista de competición a nivel autonómico.
- Clubes con deportistas que participen en competiciones de ámbito nacional no absoluta: Se puntuará con 1,5 puntos por cada deportista de competición a nivel nacional.
- Clubes con deportistas que participen en competiciones de ámbito internacional no absoluta: Se puntuará con 4,5 puntos por cada deportista de competición a nivel internacional.

La puntuación obtenida en las diferentes competiciones de ámbito internacional, nacional o autonómico, por el mismo deportista, no es acumulable, sólo se considerará la puntuación obtenida en la de mayor ámbito.

Para la determinación del ámbito de cada competición se tendrá en cuenta, no solo la denominación por parte de las diferentes federaciones, sino la necesidad de desplazarse fuera de la isla de Tenerife, así como el número de encuentros realizados en cada ámbito (autonómico, nacional o internacional).

**c) Deporte para las personas con discapacidad**

La ponderación atribuida a este criterio (6 %) se distribuirá entre las entidades que acrediten la efectiva participación en actividades y competiciones vinculadas a la promoción del deporte para las personas con discapacidad (deporte adaptado y deporte inclusivo, definidos en el artículo 6 de la Ley 1/2019 de 30 de enero de la actividad física y el deporte de Canarias).

**d) Índice corrector (10%) por cometer actos racistas, xenófobos o intolerantes, así como conductas violentas o que incitan a la violencia en el deporte.**

Se aplicará un índice corrector de un 10% de la cuantía a subvencionar a la entidad correspondiente, por cada acto de esta índole (que se pueda acreditar con acta arbitral o federativa emitida al efecto así como por medio de otro documento revestido de presunción



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160377005450501032 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>





de veracidad conforme a la legislación vigente). Se podrá aplicar por cada persona y/o equipo tras ser evaluado por el órgano colegiado.

### Valoración

#### 5.- ASC.DEPORTIVA SANTA CRUZ DE TENERIFE CLUB DEPORTIVO BALONCESTO (EXP. 277/2022/DCV)

	Puntuación	Importe
Nº de deportistas	285,40	8905,33 €
Participación en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional no absoluto, excluyendo las competiciones por selecciones.	36,0	655,37 €

Deporte para las personas con discapacidad	0	0 €
Índice corrector	NO	-0 €

**Importe: 9560,7 €.** Dado lo estipulado en la Base 11 apartados 3 y 4, aplicando dichas limitaciones, la suma de las cuantías a conceder es inferior a la cantidad máxima establecida en las presentes Bases y Convocatoria. Por tanto, en aplicación del apartado 14 e) de la Convocatoria, la diferencia resultante se ha prorrateado a partes iguales entre todas las solicitudes admitidas, teniendo en cuenta los límites establecidos ya comentados anteriormente (base 11 apartados 3 y 4). Por tanto, la cantidad a otorgar será de **9681,46 €.**

(...)"

Lo que se pone en conocimiento de esa entidad a efectos de que, conforme establece la Base 3.g) manifieste en el plazo de cinco (5) días hábiles su aceptación.

**ACEPTO,**  
Presidente/a



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160377005450501032 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdeltenerife.es/validacion>